



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

**MAT.: APRUEBA CONVENIO SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS
"FONDO DE INICIATIVAS LOCALES DE APOYO Y CUIDADOS".-**

DECRETO ALCALDICIO N° 731.-

MONTE PATRIA, 20 ENERO DE 2016.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley 19.880 establece bases de los Procedimientos Administración .que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- Decreto Alcaldicio N°14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba presupuesto Municipal para el año 2016;
- Convenio Sistema Nacional de Cuidados "Fondo de Iniciativas Locales de Apoyo y Cuidados, de fecha 06.11.2015, entre Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Monte Patria;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

Considerando: Que en el marco de la asignación presupuestaria Programa Sistema Nacional de Cuidados, el Municipio ejecutara a nivel local el "Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados", en la Comuna de Monte Patria, denominada "Autonomía y Calidad de Vida, en Diferentes Dimensiones de dependencia del Adulto Mayor en la Comuna de Monte Patria", el cual tiene como propósito apoyar mediante el cofinanciamiento la implementación de modalidades de apoyo y cuidados existente a nivel local para la protección y atención integral de personas de 60 años o más y/o personas en situación de discapacidad dependiente.-

DECRETO.-

1.- APRUEBASE El Convenio Sistema Nacional de Cuidados "Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados", suscrito con fecha 06 de Noviembre de 2015, entre la el Ministerio de Desarrollo Social, representada legalmente por el Ministro Don Marcos Patricio Barraza Gómez, y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Señor Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.- ESTABLÉZCASE que para la ejecución del presente convenio, el MDS transferirá al Municipio la cantidad de \$5.550.000.-, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, "Sistema Nacional de Cuidados", los que serán pagaderos en una sola cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo que aprueba el presente instrumento.-

3.- ESTABLÉZCASE que el presente convenio entrara en vigencia una vez que se encuentre tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de inversión finales.-

4.-ESTABLÉZCASE que las demás Obligaciones, estipulaciones y Vigencias se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Pablo Barrantes Díaz
SECRETARIO MUNICIPAL
FFC/vea.-
Distribución:
DIDECO;
Centro de Rehabilitación;
Oficina de Partes;
Archivo Jurídica.-



Karina A. Aguirre-Cerda
ALCALDE

